



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el título profesional de ABOGADO

**“LA NULIDAD COMO FIGURA JURÍDICA PARA SANEAR
IRREGULARIDADES DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA LEY
DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN N°**

3059-2016-TCE-S2”

AUTORA:

COLACHAGUA VIVANCO, CHRIS YOSSELIN

ASESOR:

Dr. Gutierrez Tudela, Jorge

Fecha de Sustentación:

11/10/2019

LIMA – PERÚ

2019

DEDICATORIA

Dedicado a mi papá Edgar Raúl Colachagua Osco por sus consejos y su apoyo incondicional e incansable en mi educación.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi abuelo Pablo Colachagua y mi abuela Elsa Osco que siempre se preocuparon por mi bienestar.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN	6
INTRODUCCIÓN.....	10
CAPITULO I.....	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	12
1.2. Formulación de problema	13
1.2.1. Pregunta General	13
1.2.2. Preguntas específicas.....	13
1.3. Objetivos de la investigación	14
1.3.1. Objetivo General	14
1.3.2. Objetivos Específicos	14
1.4. Delimitaciones de la investigación	14
1.4.1. Delimitación Espacial	14
1.4.2. Delimitación Temporal	14
1.4.3. Delimitación Social	15
1.5. Justificación e importancia	15
1.5.1. Justificación.....	15

1.5.2. Importancia.....	16
1.6. Limitaciones del estudio	16
1.7. Viabilidad del estudio.	17
CAPITULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. Marco histórico	18
2.2. Bases Teóricas	19
2.3. Marco Legal	36
2.4. Metodología.....	37
2.5. Diseño	37
CAPITULO III	38
CASO PRÁCTICO.....	38
3.1. Planteamiento del caso.....	38
3.2. Análisis del caso	39
3.3. Síntesis del caso	41
3.4. Discusión del caso	42
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL CASO.....	43
CONCLUSIONES.....	43
RECOMENDACIONES DEL CASO	45
REFERENCIA	46
ANEXOS	¡Error! Marcador no definido.

RESUMEN

El trabajo propuesto comprende el análisis de la aplicación de la figura jurídica de la Nulidad mediante el recurso de la Apelación para sanear las irregularidades que ocurren durante el proceso de selección en la aplicación de la ley de Contrataciones del Estado, ya que ante un acto jurídico donde se vulneren los derechos o se vea que los intereses de los proveedores del Estado son afectados, la Ley de contrataciones en concordancia a la Ley del Procedimiento Administrativo General dan este recurso como medio de defensa.

En el capítulo II se abordó el marco teórico, el análisis de la ley de contrataciones en el sector público Ley 30225 así como su modificatoria que se realizó con el propósito de superar las fallas en los procesos de contratación para la compra de servicios y bienes y también las consultorías. A su vez se dio con la finalidad de dinamizar la administración pública, y evitar actos de corrupción.

Esto fue establecido mediante el Decreto Legislativo N° 1341 publicado el sábado 7 de enero en el Diario Oficial El Peruano. Por otro lado, estas modificaciones se aplicarán en un plazo no mayor de 60 días, contados a partir del sábado, por Decreto Supremo avalado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En el capítulo III se abordó el marco metodológico, en donde se destaca como técnica de investigación el análisis documental, es decir la resolución que fue objeto de discusión teórica.

Palabras claves: Contrataciones, nulidad, acto jurídico, transparencia y proveedores.

ABSTRAC

The proposed work includes the analysis of the application of the legal concept of Nullity through the appeal of the Appeal to remedy the irregularities that occur during the selection process in the application of the law of State Contracting, since before a legal act where the rights are violated or it is seen that the interests of the State suppliers are affected, the Contracting Law in accordance with the Law of General Administrative Procedure give this resource as a means of defense.

Chapter II dealt with the theoretical framework, the analysis of the contracting law in the public sector, Law 30225, as well as its modification, which was carried out with the purpose of overcoming the failures in the procurement processes for the purchase of services and goods. also the consultancies. At the same time it was given with the purpose of invigorating the public administration, and avoiding acts of corruption.

This was established by Legislative Decree No. 1341 published on Saturday, January 7 in the Official Gazette El Peruano. On the other hand, these modifications will be applied within a period of no more than 60 days, counted as of Saturday, by Supreme Decree endorsed by the Ministry of Economy and Finance.

In chapter III, the methodological framework was addressed, where the documentary analysis is highlighted as a research technique, that is, the resolution that was object of theoretical discussion.

Keywords: Hiring, nullity, legal act, transparency and suppliers.

INTRODUCCIÓN

En el Perú en el año 2016, el Estado peruano ha realizado contrataciones por S/. 31,947.7 millones mediante 46,576 procedimientos de selección, 94,757 órdenes de compra, 1,604 contrataciones directas y 39 exoneraciones. Las contrataciones realizadas bajo el ámbito de la Ley N° 30225 representaron el 81.8% del valor adjudicado total, mientras que las contrataciones realizadas bajo el Decreto Legislativo N° 1017 representaron el 5.7%. Las contrataciones realizadas bajo la normativa de Petroperú y por otros regímenes representaron el 12.5%. Asimismo, el número de proveedores distintos que obtuvieron la Buena pro ascendió a 26,570 cifra menor a los 40 427 del año 2015.

El diario La República menciona que el Estado peruano es el principal comprador de las Mypes, Mypes que aportan el más del 85% del empleo en el país. Pero se ha observado que los aparatos del estado que contratan con los proveedores no ejercen su función teniendo en cuenta las leyes, perjudicando de manera ilegal e injustificada a los proveedores del Estado. Esta gran población se ve afectada cuando a causa de negligencias de las personas que trabajan en el estado, ocurren irregularidades durante un proceso de selección.

Para eso el presente trabajo consta de tres capítulos; el primer capítulo mencionamos el planteamiento del problema y sus delimitaciones, en el segunda parte; el marco teórico, el diseño con el cual se desarrolla este análisis y por ultimo realizares el análisis de una resolución del Tribunal de Contrataciones para dar nuestras conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Para el año 2018 según la Organización para la Transparencia Internacional el Perú ha obtenido 35 puntos en el índice de corrupción, ubicándonos en el puesto 105 de un total de 180 países, debido a que los habitantes del país sienten que hay en el aparato estatal se maneja a base de la corrupción. Según Jose Ugaz, ex presidente de Junta de Transparencia Internacional, se estima que en el país se pierde un aproximado de doce mil seiscientos millones de soles al año.

En la actualidad, el Perú viene enfrentando un problema social reflejado en los altos índices de pobreza en la población menos protegida, manifestándose a través de una inadecuada prestación de servicios públicos, de obras inconclusas, sobrevaluadas o con deficiencias técnicas. Adquisiciones de bienes del Estado con precios sobrevalorados o de bienes entregados fuera de plazo que no atienden oportunamente las necesidades de la población; además, sin el cobro respectivo de penalidades por incumplimiento de contrato o resolución de los mismos, entre otros. Esta crisis social denominada corrupción, es originada por un ineficiente e inadecuado desarrollo de los procesos de selección y de ejecución de los contratos de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras, por parte de los funcionarios de las organizaciones públicas, consecuencia de un deficiente sistema de control interno. La corrupción se ha enquistado en el sistema estructural de las organizaciones públicas, al punto que viene desbordándose y dándose a conocer públicamente a través de los medios de

comunicación visuales, radiales, escritos y virtuales; sin mencionar las continuas denuncias ciudadanas presentadas ante la Contraloría General de la República, que dan a conocer, irregularidades cometidas por funcionarios públicos, durante el desarrollo de procesos de selección para ejecución de obras, con la suscripción de contratos con empresas que no cuentan con la capacidad técnica ni económica para la ejecución de las obras públicas.

Durante el año 2016 en el Perú se han realizado 3007 licitaciones Públicas, 1768 Concursos Públicos, 30,674 adjudicaciones simplificadas, haciendo un total de 35,449 procesos adjudicados de los cuales 3,103 procesos han sido llevados a ser resueltos ante el Tribunal fiscal, no se tiene información de cuantos procesos han sido apelados y que por Ley han sido resueltas en la misma institución, pero como se evidencia que existen irregularidades durante un proceso de contratación en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, una medida que la Ley a previsto como figura jurídica para sanear estas irregularidades es la Nulidad.

1.2. Formulación de problema

1.2.1. Pregunta General

- ¿La figura jurídica de la nulidad permite sanear las irregularidades ocurridas durante un proceso de selección en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado?

1.2.2. Preguntas específicas

- ¿La figura jurídica de la nulidad permite cumplir la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado?

- ¿La figura jurídica de la nulidad protege el derecho fundamental de la persona de realizar un contrato?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo General

- Describir cómo la figura jurídica de la nulidad permite sanear las irregularidades ocurridas durante un proceso de selección en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Analizar cómo la aplicación de la figura jurídica de la nulidad permite hacer cumplir la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Analizar cómo la aplicación de la figura jurídica de la nulidad protege el derecho fundamental de la persona de realizar un contrato.

1.4. Delimitaciones de la investigación

1.4.1. Delimitación Espacial

En cuanto a la delimitación espacial, es el lugar donde ocurrieron los actos jurídicos que serán analizados, estamos hablando del departamento de Madre de Dios.

1.4.2. Delimitación Temporal

Por otro lado, en cuanto al desarrollo de la investigación, cumpliendo con las exigencias de los estudios de la universidad, debemos de terminar con el trabajo y

sustentarla para obtener el grado de Abogada, para esto el presente trabajo trató casos ocurridos en el año 2016.

1.4.3. Delimitación Social

El presente estudio se desarrollará principalmente desde la entrada en vigencia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, entiendo que el caso de aplicación se dio en el año 2016, y que el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, recién entra en vigencia desde el 03 de abril de 2017.

1.4.4. Delimitación Conceptual

La Nulidad, Irregularidades, Ley De Contrataciones del Estado.

1.5. Justificación e importancia

1.5.1. Justificación

En el Perú nuestro ordenamiento constitucional los derechos fundamentales son los Derechos humanos reconocidos a la persona por su sola condición de ser humano. Los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales (derechos sociales) tienen un reconocimiento constitucional y son atributos inherentes de la persona humana, nacen de la dignidad y se dirigen a la colectividad, al Estado y los individuos con el fin de hacer de la persona un ser digno en su existencia, y en relación a las condiciones materiales en la que vive.

En el Capítulo I Principios Generales del Título III Del Régimen Económico, mencionan que la iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de

mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura. El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria.

Y muchas instituciones públicas de manera injustificada se van contra estos derechos constitucionales, es por ello, se pretende en el presente trabajo de investigación determinar cuánto se perjudican a los proveedores del estado y a las instituciones del estado.

1.5.2. Importancia

Los resultados de la presente investigación servirán a las instituciones públicas para evitar cometer errores en la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y no perjudicar a los proveedores del estado y a ellas mismas en bajos indicadores de ejecución presupuestal, de contratar con proveedores que otorgan bienes sin la calidad deseada o al no contratar y declarar un proceso como desierto, la población queda afectada y esto se refleja en los índices de satisfacción.

1.6. Limitaciones del estudio

Durante la elaboración del presente trabajo se tuvo las limitaciones de acceso a la información de parte de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios y de las empresas vinculadas por lo que el análisis se realizó en base a documentos de dominio público que están publicados en las páginas web del SEACE.

1.7. Viabilidad del estudio.

Es presente estudio es viable en el aspecto teórico ya que se cuenta con el suficiente acceso de información del marco legal en internet, revistas y libros, en el aspecto temporal se realizó durante 1 año, y respecto a aspecto financiero, no es necesario un auspiciador ya que fue financiado por la propia investigadora.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Marco histórico

Dominguez, T. y Durand N. en su tesis “análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento Público” para optar el grado académico de magister en Gestión Pública en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas concluye que: La mejora de la eficiencia de las contrataciones estatales, como proceso administrativo, es parte de los lineamientos de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública del Estado Peruano al 2021 y a su vez son parte de las políticas que debe adoptar el Perú para postular a ser miembro de la OCDE, por tanto, las mejoras que se proponen deben desarrollarse al nivel de una política pública y/o nacional.

En el contexto actual el proceso de contratación estatal ha adquirido importancia en las políticas económicas del país, prueba de ello la reciente modificación de su marco normativo obedece a un paquete reactivador de la economía nacional, dicho marco normativo tiene como principal arista la modificación de la metodología de desarrollo de los procesos de selección sin embargo el marco teórico y la investigación realizada demuestran que en la fase de programación y actos preparatorios surgen las principales deficiencias que son arrastradas a lo largo del proceso de contratación perjudicando las fases siguientes, siendo así, la tesis demostró las hipótesis planteadas: Que las causas que generan la deficiencia en el proceso de contratación estatal surgen en la fase de programación y actos preparatorios por tanto la solución y mejora de la eficiencia en esta fase mejorara la eficiencia a lo largo de todo el proceso; y que el aspecto humano

(desarrollo de capacidades) el más relevante y en donde se debe enfocar los esfuerzos para mejorar la eficiencia del proceso de contratación estatal.

Herrea Villena en su tesis “Análisis de las contrataciones Públicas en los Ministerios del Estado Peruano, Año 2016” para optar el grado académico de maestro en gestión pública en la Universidad Cesar Vallejo concluye que; Las contrataciones que realizan los ministerios en el año 2016 se caracterizan en que realizan contrataciones bajo otros regímenes (26% del total de contrataciones) debido a la necesidad que se presenta y no por eludir la supervisión del órgano de control. En su mayoría los ministerios contratan servicios (76.8%) y bienes (22%).

Ronald Bocanegra en su tesis “Ley de Contrataciones y sus efectos en el distrito de Jose Crespo y Castillo – Leoncio Prado – 2014” para optar el grado académico de Doctor en derecho en la universidad de Huánuco concluye; Se determinó que el componente actividades de control gerencial influye significativamente en los procesos de selección para ejecución de obras de la municipalidad, por cuanto, se obtuvo un 98% de nivel de influencia.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Contratación Publica

El código civil, establece que el contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial en el artículo N° 135); cuando una de las partes que intervienen en el contrato es una Entidad del Estado, se dice que estamos frente a una Contratación Pública. Mediante el contrato, las Entidades Públicas establecen relaciones de

colaboración e intercambio con los particulares para obtener bienes, servicios y obras que requieran para cumplir sus funciones (CONSUCODE, 2005).

2.2.2. Ley de Contrataciones del Estado.

La nueva Ley de Contrataciones del Estado, Ley N^a 30225, fue publicado en el diario El Peruano el 11 de julio del año 2014, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado fue aprobado mediante Decreto Supremo N^o 350-2015-EF y entraron en vigencia desde el 9 de enero del 2016.

2.2.3. Finalidad de la Ley de Contrataciones.

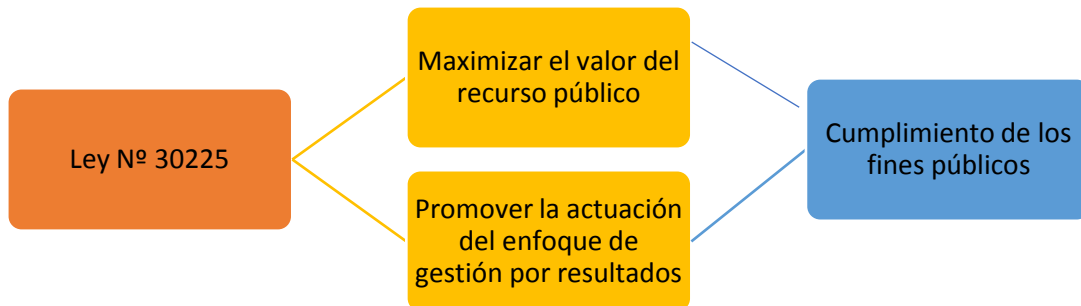
Respecto a maximizar el valor del recurso público, Guerrero nos menciona que en ese sentido, el área usuaria debe elaborar razonables especificaciones técnicas o términos de referencia dependiendo del caso, con el propósito de permitir la concurrencia de una pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de selección, evitando incluir especificaciones o términos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores o excluya injustificadamente la participación de proveedores en una sana competencia.(Guerrero, 2013)

La gestión pública implica una administración de las organizaciones públicas focalizadas en la evaluación del cumplimiento de acciones estratégicas definidas en un plan de gobierno y un plan de desarrollo (Guerrero, 2013).

Las características básicas de la gestión pública por resultados son:

- a) Orientación a los resultados e impactos sin perder atención en los insumos, procesos y productos asociados a ellos.
- b) Enfoque al ciudadano como cliente.

- c) Clara identificación de unidades de responsabilidad.
- d) Retroalimentación a los procesos de toma de decisión del Estado.



2.2.4. Principios

- a) Libertad de Concurrencia En los procesos de contrataciones las entidades incluirán regulaciones que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia; con esto lo que se busca es la mayor participación de postores.
- b) Igualdad de trato Los postores deben recibir las mismas oportunidades para presentar sus propuestas, sin que exista privilegio alguno.
- c) Transparencia En toda contratación los postores tendrán acceso durante el procedimiento de selección acceso a los documentos respectivos; los resultados y el otorgamiento de la buena pro debe ser de conocimiento público.
- d) Publicidad Las convocatorias de los procedimientos de selección y los actos que se dicten deben ser objeto de publicidad y difusión adecuada; esto a través del portal del SEACE.

- e) Competencia En el proceso de contratación se establece la competencia efectiva para obtener la propuesta que sea más ventajosa para la satisfacción del interés público.
- f) Eficacia y Eficiencia Las entidades deberán efectuar las contrataciones bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución; realizando el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles.
- g) Vigencia Tecnológica Los bienes, servicios o la ejecución de obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos.
- h) Sostenibilidad Ambiental y Social En la contratación se aplicarán criterios para garantizar la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos.
- i) Equidad Se promueve la promoción de un escenario de igualdad en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.
- j) Integridad Los participantes del proceso de contratación deben tener una conducta de honestidad y veracidad; si se produjera una práctica indebida deberá ser comunicada a la autoridad competente de manera oportuna.

2.2.5. Organización de procesos de contratación

Guerrero menciona que se destaca que los funcionarios y servidores que intervienen en los procedimientos de contratación, por o a nombre de la Entidad, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, ya sea en el momento de organizar, elaborar la documentación, conducir el procedimiento de selección, la ejecución contractual hasta la su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, cumpliendo la

normativa aplicable, los fines públicos y los principios que rigen las contrataciones del estado.

- a) Titular de la Entidad: Es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado.
- b) Área Usuaria: Es la dependencia cuyas
 - a. necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o que canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias.
- c) Órgano Encargado de las contrataciones: Es aquel órgano o
 - a. unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del
 - b. abastecimiento al interior de la entidad.
- d) Comité Especial: Órgano encargado de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria a través determinada contratación.

2.2.6. Participación en Consorcio

Los proveedores pueden agruparse en consorcio no solo con la finalidad de ejecutar el contrato, sino también con la finalidad de complementar sus calificaciones con independencia de su participación, según exigencias requeridas en las bases; con ello se promueve la libre y mayor concurrencia de potenciales postores lo que trae como consecuencia un mayor grado de eficiencia en las contrataciones que realicen las entidades. En tanto, también se ha incluido una salvedad respecto a la responsabilidad solidaria para los integrantes del consorcio, dado que si bien es cierto que todos los integrantes

del mismo son responsables solidariamente, resulta ser de justicia que en algunos supuestos se requiera consideraciones objetivas y probadas que establezcan que la responsabilidad debe ser atribuida de manera distinta entre los consorciados pudiendo inclusive excluir de responsabilidad a alguno de los integrantes. Cabe añadir, que las infracciones cometidas por un consorcio se imputan a todos sus integrantes de manera solidaria, salvo que debido a la circunstancia y naturaleza de la infracción, la promesa formal, el contrato de consorcio, o cualquier otra documentación, de fecha y origen cierto se pueda individualizar al responsable que cometió la infracción. En ese sentido, el Decreto Legislativo N°1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, en su artículo 5° señala que las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, entre otros, la legalización notarial de firmas, salvo que esta se exija por ley expresa. En virtud a lo establecido, se ha precisado en el presente artículo que el contrato de consorcio debe contar con firma legalizada. Para concluir, en este artículo se establece que los documentos del procedimiento de selección podrán establecer un número máximo de integrantes del consorcio, en función a la naturaleza de la contratación, algo que al parecer afecta con el principio de competencia.

2.2.7. Plan Anual de Contrataciones

La norma lo que busca es que el PAC sea un auténtico instrumento de gestión pública, por ello ha dispuesto que su elaboración sea en base al Plan Operativo Institucional, de tal manera se realice simultáneamente a la fase de

programación y formulación presupuestaria contando en ese momento con los detalles de bienes, servicios y obras. En este caso la norma se modificó para precisar que las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia de los requerimientos de bienes servicios y obras que se programen en el Cuadro de Necesidades, pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados hasta antes de la convocatoria, con la finalidad de dar oportunidad a la entidad para que perfeccione dichas especificaciones y/o términos de referencia haciendo de este modo más eficiente el proceso de contratación.

Guerrero menciona que el Plan Anual de contrataciones tiene como repositario cumplir con las siguientes finalidades:

- a) Programar: A través de este documento las instituciones públicas determinan que bienes, servicios y obras necesitan, en qué cantidades y para cuando van a contratarlos. Esta información resulta básica para programar los recursos financieros en forma oportuna.
- b) Difundir: La puesta de conocimiento de este documento en forma oportuna facilita a los futuros participantes del proceso de selección la programación de sus ventas al Estado, negociar con sus propios proveedores y organizar sus compras y el financiamiento. En otras palabras les da la posibilidad de prepararse con suficiente anticipación para presentar ofertas más competitivas. De esta manera se promueve la transparencia ante la ciudadanía una sana y libre competencia, y las mejores condiciones de compra para el Estado.
- c) Evaluar: Permite conocer el estado de avance de la programación (procesos de selección retrasados, concluidos exitosamente, cancelados, anulados o ejecución). De esta manera, hace posible cuantificar y calificar

periódicamente los resultados, estableciendo las causas de las contrataciones no realizadas, adoptando las medidas correctivas o replicando las buenas practicas.

Contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones

Según el Decreto Legislativo N° 1017, el cual señala que el Plan Anual de Contrataciones contendrá, por lo menos la siguiente información:

- a) El objeto de contratación
- b) La descripción de los bienes, servicios u obras a contratar y el correspondiente código asignando en el Catalogo.
- c) El valor estimado de la contratación.
- d) El tipo de proceso que corresponde al objeto y su valor estimado, así como la modalidad de selección.
- e) La fuente de financiamiento.
- f) El tipo de moneda.
- g) Los niveles de centralización o desconcentración de la facultad de contratar;
- h) La fecha prevista de la convocatoria.

El Plan Anual de Contrataciones considera todas las contrataciones con independencia del tipo de proceso de selección y/o el régimen legal que las regule.

No será obligatorio incluir en el Plan Anual de contrataciones las adjudicaciones de menor cuantía no Programables.

2.2.8. Recurso de Apelación

La Ley le da al proveedor del estado un medio para poder defender sus derechos ante una irregularidad de parte de la administración pública que evidentemente interfiriera en sus intereses durante el procedimiento de selección.

Este recurso se presenta Ante la misma entidad pública que convoca al proceso si es que el valor referencial es igual o menor a cincuenta unidades impositivas tributarias. Si es que el valor referencial es mayor a cincuenta unidades impositivas tributarias el recurso de apelación se presenta al Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2.9. Tribunal de Contrataciones del Estado

Es un órgano resolutorio cuya función es resolver controversias que ocurran entre las entidades públicas y los proveedores del estado durante el proceso de selección. También tiene la facultad de sancionar e inhabilitar de manera temporal o indefinida a los proveedores del Estado. Cuenta con plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones y depende administrativamente de la Presidencia de OSCE.

2.2.10. Actos que son materia de Recurso de Apelación

- a) Actos durante el proceso de selección, los actos que ocurren desde la convocatoria hasta la firma del contrato.
- b) Actos que declaren la nulidad de oficio.
- c) Los procedimientos para implementar o mantener catálogos electrónicos de acuerdo marco.

2.2.11. Actos que no son materia de Recurso de Apelación

- a) Las actuaciones preparatorias de la Entidad convocante.
- b) Las actuaciones materiales relativas a la programación de los procedimientos de selección en el SEACE.
- c) Los documentos de selección y/o su integración
- d) Las actuaciones materiales referidas al registro de los participantes.
- e) Las contrataciones directas.

2.2.12. Plazo de interposición de Recurso de Apelación

En el caso de Adjudicaciones Simplificadas es de cinco días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

En el caso de licitaciones públicas o concurso público es de ocho días hábiles.

2.2.13. Sujetos Intervinientes en el Recurso

2.2.13.1. Sujeto Activo o recurrente.

Es el administrado que interpone el recurso argumentando su legítimo interés a un acto que le ocasionó agravio.

2.2.13.2. Sujeto Pasivo o recurrido

Es el órgano emisor del acto recurrido, una institución pública que convoca a un proceso de selección.

2.2.13.3. Órgano decisor

Es el órgano que está habilitado para pronunciarse respecto al recurso presentado.

2.2.13.4. Tercero interesado

Son los sujetos que a consecuencia de un acto administrativo ven afectados sus interés, se les puede tomar en cuanto a fin de que se evite que sus derechos sean vulnerados.

2.2.14. Requisitos de admisibilidad

- Debe ser presentado ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad o mesa de partes del tribunal.
- La identificación del impugnante: Si es persona natural, su nombre y documento de identidad. Si es persona jurídica su denominación o razón social. Si es consorcio, el representante debe interponer el recurso en nombre de todos los consorciados. Si se actúa mediante representante, se acompaña la documentación que acredite tal condición.
- Identificar la nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva su recurso
- El petitorio redactado de forma clara y sus fundamentos de hecho y de derecho.
- Las pruebas instrumentales pertinentes del
- La garantía por interposición de recurso.
- Copia simple de la promesa formal de consorcio, cuando corresponda.
- La firma del impugnante o su representante.

- Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte, si la hubiera.
- Autorización del abogado.

2.2.15. Formas de Resolver

El tribunal o la entidad deben de resolver de una de las siguientes formas:

a) Declaración del recurso infundado o fundado:

Cuando el acto impugnado se ajusta a la Ley se debe de declarar infundado el recurso de apelación. De lo contrario debería declararse fundada.

b) Declaración de Improcedencia:

Se debe de declarar la improcedencia cuando se incumpla algún requisito de fondo, como presentar el escrito fuera de plazo, o cuando el recurso es presentado por una persona que no tiene la facultad de realizarlo.

c) Declaración de Nulidad

Se tiene que cumplir algún supuesto escrito en el artículo 44 de la Ley N° 30225:

Que hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable,

El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales señaladas anteriormente solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

2.2.16. La figura jurídica de la Nulidad en la Ley de Contrataciones del Estado

La nulidad en la Ley de Contrataciones del Estado tiene su máximo desarrollo en la jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones desde que entró en vigencia la Ley 26850, que después fue derogada.

2.2.17. La figura jurídica de la Nulidad en la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Primero nos menciona el concepto de acto administrativo, donde nos dicen que son declaraciones de las entidades destinadas a producir efecto jurídicos sobre los interés o derechos de los administrados, estos actos administrativos tienen requisitos para su validez y estos son:

- a) Competencia: Ser emitido por un órgano facultado y en tiempo establecido.
- b) Objeto o contenido: Los actos administrativos deben de expresar su respectivo objeto el cual debe de estar enmarcado en las normas vigentes del país.
- c) Finalidad Pública: Adecuarse a las finalidades de interés público.
- d) Motivación: El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y siempre enmarcado dentro de las normas del país.
- e) Procedimiento regular: Antes de su emisión, el acto administrativo debe de haber pasado el respectivo proceso para su generación.

Estos actos administrativos pueden quedar nulos cuando:

- a) Haya controversia con la Constitución Política del Perú, hacia las leyes o normas reglamentarias.
- b) Exista un defecto o la omisión de algún requisito de validez.
- c) Cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.

d) Los actos administrativos estén enmarcados dentro de delitos penales.

Contratos administrativos (por 3 autores)

Felipe Rodríguez define por contrato administrativo “Son el instrumento técnico frecuentemente utilizado para la ejecución de prestaciones de contenido patrimonial o económico, que cumple una función socioeconómica” (p. 2).

De lo señalado se puede expresar que con los contratos administrativos se hace referencia a los convenios que se producirán a través de derechos y obligaciones con aquella persona natural o jurídica que mantendrá una relación laboral con el Estado en un cierto tiempo determinado. El contrato tiene como fin producir efectos jurídicos, se da de forma bilateral y es un negocio jurídico patrimonial.

Jorge Fernández (2016) quien cita a Francesco Messineo señala que:

El contrato, cualquiera que sea su figura concreta, tiene una función y un contenido constante: el que ha de ser el instrumento con el cual se realizan los más diversos fines de la vida económica, mediante la composición de intereses opuestos (p. 162).

A través de un contrato lo que se está garantizando es una estabilidad jurídica-legal, con efecto de relaciones laborales dentro de un vigente marco legal; ello tiene relevancia constitucional es así como se impide que el Estado pueda modificar sus términos.

En la Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 005-2003 expresa que:

“Mediante el contrato - ley (...) los Estados han previsto fórmulas contractuales mediante las cuales se ha otorgado a los ca-contratantes ámbitos de seguridad jurídica, a fin de favorecer la inversión privada dentro de sus El Régimen de los Contratos Estatales en el Perú economías”.

Naturaleza jurídica del contrato administrativo

A raíz de la Revolución Francesa (1789) se le da un nuevo sentido, un nuevo concepto a la Administración y paso de estar al servicio del soberano a estar al servicio del ciudadano y sometida la ley.

Para que se pueda dar la Administración es imprescindible el apoyo de particulares que puedan ejercer las funciones que le conciernen, puesto que la Administración no se encuentra facultada de poder realizar sus labores por sí misma, es por ello que brinda el puesto para que particulares no tengan necesidad de eficiencia económica.

El contrato administrativo ha sido desarrollado por diversas doctrinas con la finalidad de darle una naturaleza jurídica a los contratos administrativos; se puede comenzar afirmando que desde un principio se creía que el Estado posee la facultad de celebrar contratos administrativos como contratos de índole privada, más no podía utilizar los criterios para poder diferenciar entre ambos mecanismos de contratos.

Pero para que se pueda dar una diferencia entre estos contratos vale detallar que el contrato administrativo es generador de obligaciones dado por un órgano estatal y produce efectos jurídicos con relación a terceros, se logra hacer una diferencia puesto que en el contrato administrativo hay un interés público y se establecen cláusulas, si las cláusulas se dan dentro de un contrato con la Administración lo convierte en un contrato administrativo; pero tanto el contrato privado como administrativo poseen la misma base que es el de la institución contractual.

Al pasar los años otra doctrina descarta la definición anterior e implanta una nueva definición la cual fue respaldada por muchos juristas; se afirmaba que existe un único régimen jurídico regulador de todos los contratos en materia administrativa, es así que se da a entender que todo contrato que celebre la Administración será contrato administrativo y será regido por el Derecho Privado como Público, se combinaban ambos derechos, pero siempre predominaba el Derecho Público.

Desde otra perspectiva Cassagne separaba a dos grandes grupos de las Administración Pública, el primero comprendía contrataciones administrativas; mientras el segundo establecía contratos regidos por el Derecho Civil y Comercial. Empero al igual que en las Doctrinas anteriores y a través de los años, se ha conservado este concepto sobre los contratos administrativos, el mencionado autor hace referencia que la Administración satisface el interés público relevante, acompañado a ello se encuentra el objeto (servicio público) y establece un régimen sustantivo.

De todas las Doctrinas mencionadas anteriormente se tiene como conclusión que todo va a depender de que finalidad administrativa le den al contrato, debe formar parte del contrato la Administración y la materia debe ser administrativa; tendrá la denominación de materia administrativa cuando un tema sea referente a interés público, bienes de dominio público, etc.

Tipos de contratos administrativos

A través de los contratos administrativos lo que se buscará es la satisfacción pública; a continuación, se mencionará y explicará los siguientes tipos de contratos administrativos

- Contrato de obras

Se trata de un trabajo de construcción sobre un bien inmueble. También se consideran obras a las siguientes prestaciones: la demolición de un bien inmueble, instalaciones eléctricas, etc.).

- Contrato de Gestión de servicios públicos

Este contrato está relacionado con el régimen de contrataciones con el sector público.

- De suministro

Basado en un contrato de carácter comercial, consiste en que a una parte se le obliga a cumplir a favor de otra, de manera independiente, a cambio de una

contraprestación; con ello se quiere decir que una persona presta servicios a cambio de un pago.

- De consultoría y asistencia y de servicios
- Concesión de obras públicas

Nulidad de acto administrativo

Se dará la nulidad del acto administrativo cuando no cuente con uno de los requisitos esenciales o indispensables para su validez; es cuando se da una falta omitiendo lo que expresa el ordenamiento jurídico, como también se considerará nulo cuando se emita algún acto administrativo por una autoridad jurisdiccional no competente.

Se considera un acto administrativo invalido cuando se da una disconformidad con el ordenamiento jurídico y el acto, es cuando se considera un acto ilegal. Sin embargo, un acto que padece de vicios pero que no son relevantes no tiene por qué ser declarado nulo, y a relevantes se hace referencia a la autoridad competente, objeto o contenido legal finalidad pública, motivación adecuada y procedimiento regular previsto por la ley, y los supuestos que se encuentran establecidos en el art. 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo; tal acto que se encuentra con algún vicio tiene la posibilidad de ser subsanado para que recobre su validez.

La nulidad priva los efectos de los actos administrativos que se producen normalmente, la nulidad es prevista por la ley como una sanción; es aquella sanción que privará de sus efectos al acto administrativo puesto que carece de un requisito imprescindible para su validez.

Acto administrativo.

Para hacer referencia al acto administrativo se debe precisar que es toda aquella manifestación del Poder Público en el ejercicio sobre actos de materia de administración, tiene como fin generar efectos jurídicos sobre las obligaciones, los intereses y derechos.

El acto administrativo puede ser dado por cualquier ente que ejerza esta función; los representantes de la administración pública es la autoridad o agente que desarrolla tal función.

Dentro de los actos administrativos se encuentran las disposiciones o resoluciones ya sean verbales o escritas, ordenes, decretos, acuerdos, etc., según dicten las autoridades. Para dictar tales actos el agente debe ser poseedor de la potestad administrativa.

2.3. Marco Legal

2.3.1. Constitución Política del Perú

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona.

Toda persona tiene derecho:

14) A contratar con fines lícitos, siempre que no contravengan leyes de orden público

2.3.1. Ley del Procedimiento Administrativo General

2.3.2. Ley de Contrataciones del Estado, Ley N^a 30225 modificada por el decreto legislativo 1341

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General [D.S. N° 004-2019-JUS].

2.4. Metodología

Por la naturaleza del estudio, se empleó el método descriptivo, que permitió describir y caracterizar la problemática del estudio, por cuanto, el objeto de estudio está relacionado con hechos que se desarrollan en las entidades públicas, lo que se evidencia a través del comportamiento verificable y contrastable de los funcionarios y/o servidores responsables.

El nivel de investigación es el descriptivo - explicativo, esto, debido a que se encuentra orientado al conocimiento de las causas y efectos e implicancias que genera el irregular uso de los recursos del Estado.

Lo expuesto se sustenta en los libros de Metodología de la Investigación Científica y Metodología y Diseños en la Investigación Científica de los autores: Carrasco, S. y Sánchez, H., respectivamente.

2.5. Diseño

Por la característica de la investigación, se empleó el diseño correlacional que nos permitió determinar la influencia de la variable control interno en los procesos de selección para ejecución de obras, para lo cual se emplearon las técnicas estadísticas respectivas.

CAPITULO III

CASO PRÁCTICO

3.1. Planteamiento del caso

El Estado peruano publicó el once de julio del año dos mil catorce la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado cuya finalidad es la de establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, teniendo como uno de los diez principios a la transparencia. Pero con el pasar de los años se ha observado que las personas que aplican la Ley de Contrataciones del Estado no cumplen esta finalidad, no respetan este principio y vienen vulnerando los derechos fundamentales de personas que participan como proveedores del Estado.

Es lo ocurrido en el departamento de Madre de Dios donde el consorcio integrado por la señora Delia Renne La Rosa Aranda y la empresa Servicios y construcciones Fluviales el Maderero S.C.R.L. interponen una apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado pidiendo la Nulidad contra el otorgamiento de la buena pro, en el marco de la Licitación Publica N° 01-2016-GOREMAD/DRS-Primera Convocatoria.

3.2. Análisis del caso

El 19 de setiembre de 2016 la Dirección Regional de Salud Madre de Dios convoca a la Licitación Pública N° 01-2016-GOREMAD/DRS-Primera Convocatoria para la “Adquisición de embarcación fluvial” con una referencial de s/ 680,000.00 (seiscientos ochenta mil con 00/100 soles)

El 24 de octubre de 2016 se llevó a cabo el acto de presentación de ofertas donde el comité de selección rechazó la oferta del Consorcio integrado por la Sra. Delia Renne La Rosa Aranda y la empresa Servicios y construcciones Fluviales el Maderero S.C.R.L pues a su consideración el precio que ofertó el citado consorcio ascendente a S/ 596,000.00 (quinientos noventa y seis mil con 00/100 soles) era “sustancialmente” inferior al valor referencial, existiendo riesgo de incumplimiento. Y después de la calificación se otorgó la buena pro a favor de la empresa **SERVICIOS GENERALES Y REPRESENTACIONES DON JUANITO S.A.C.** cuyo monto de su oferta económica fue de s/ 644,000.00 (seiscientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles).

El 04 de noviembre de 2016 y el 07 (subsano) se presenta en Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado el recurso de apelación solicitando se declare la nulidad del procedimiento por haberse rechazado su oferta sin habersele notificado previamente conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley, se descalifique al Adjudicatario por haberse presentado documentos falsos o adulterados e información inexacta como parte de su oferta. Menciona que se le vulnera el derecho a la defensa y los principios de igualdad de trato, competencia, transparencia, legalidad y debido procedimiento. Adicionalmente solicitó el uso de la palabra.

El 08 de noviembre de 2016, se dispuso admitir a trámite el recurso de apelación presentado y se corrió traslado a la Entidad a fin de que cumpliera con remitir los antecedentes administrativos del caso.

Por lo que con todos los documentos requeridos en tribunal procede a valorar:

El número 206.1 del artículo 206 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la facultad de contradicción administrativa que señala que frente a un acto administrativo que supone viola un derecho o interés legítimo procede su contradicción en vía administrativa, esto en la Ley de Contrataciones es el recurso de Apelación.

El artículo 41 de la Ley de contrataciones faculta al Tribunal de Contrataciones para resolver el recurso de apelación cuando el valor referencial supera a las 65 (UIT).

El artículo 97 del Reglamento establece los plazos para interponer el recurso de apelación, teniendo un plazo de 8 días hábiles a partir de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, por lo que el consorcio tenía hasta el 04 de noviembre para presentar el recurso, hecho que sí cumplió y subsana el 07 del mismo mes de conformidad al artículo 101 del reglamento.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 104 y al numeral 2 del artículo 105 del Reglamento, se establece que la determinación de los puntos controvertidos se sujeta a lo expuesto por las partes en el escrito del referido recurso de apelación y en el escrito de absolución de traslado presentados en los plazos previstos. Por lo que se establecen los puntos controvertidos:

- a) Determinar si corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección y de ser el CAS, retrotraerlo a la etapa de evaluación de ofertas:

Se encuentra que en el caso presente se ha transgredido lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 30 del Reglamento, ya que no se especificado cual es el tipo de moneda con el cual será expresado el monto ofertado, así como el plazo de entrega de los bienes y el tiempo mínimo de la garantía comercial.

Por lo que teniendo en cuenta el artículo 44 de la Ley, que faculta al tribunal declarar nulos los actos administrativos, el numeral 5 del artículo 106 del Reglamento.

También se analiza que el artículo 28 de la Ley en concordancia del artículo 47 del Reglamento señala que para que la empresa rechace una oferta, debe previamente solicitar por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, y si, luego de evaluada la descripción aludida, se suscitan dudas razonables sobre el cumplimiento del contrato, ésta será rechazada.

- b) Determinar si el impugnante presentó, como parte de su oferta documentación falsa o adulterada.

La sala decide que corresponde a la Entidad realizar la fiscalización posterior sobre esos documentos, e informe al Tribunal el resultado del mismo dentro del plazo de 30 días.

Por lo que en la Resolución N° 3059-2016-TCE-S2 se resuelve:

- 1) Declarar la Nulidad de la Licitación Publica N° 01-2016-GOREMAD/DRS-Primera Convocatoria, debiéndose retrotraerse el procedimiento a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases, a efectos que se realicen las precisiones correspondientes, de acuerdo a las observaciones realizadas en la presente resolución.

3.3. Síntesis del caso

El consorcio integrado por la señora Delia Renne La Rosa Aranda y la empresa Servicios y construcciones Fluviales el Maderero S.C.R.L. interponen el recurso de la apelación pidiendo que se aplique la figura jurídica de Nulidad ante el Tribunal de Contrataciones

del Estado contra el otorgamiento de la buena pro, en el marco de la Licitación Pública N° 01-2016-GOREMAD/DRS-Primera Convocatoria, ya que vio que ocurrió irregularidades, la violación a sus derechos. El tribunal en la Resolución N° 3059-2016-TCE-S2 publicada el 28 de diciembre de 2016.

3.4. Discusión del caso

En la discusión del caso, se tendrá en cuenta el acta de otorgamiento de la buena pro: N°007-2016-GRU-GR-CS, que se dio en Pucallpa, el día 23 de diciembre del año 2016, siendo las 20:00 horas, correspondiendo a la adjudicación simplificada N°063-2016-GRU-CS, teniendo como finalidad la convocatoria la adquisición de una ambulancia fluvial de transporte asistencial medicalizado, a fin de mejorar la capacidad resolutive del establecimiento de salud del ámbito de influencia de la provincia de ATALYA, región de Ucayali.

El Quorum se realizó con la presencia del titular, en el ámbito del presidente representado por el área usuaria; el primer miembro que es especialista independiente por el segundo miembro quien pertenecer al órgano encargado de las contrataciones.

Siendo que de los resultados de calificación, el ganador fue Servicios Generales y representaciones Don Juanito S.AC. Con un monto adjudicado de 322,800.00.

Teniendo como base legal el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el Artículo 56, que establece que: “luego de la calificación de la ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE”.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL CASO

CONCLUSIONES

- a) La Dirección de Regional de Salud de Madre de Dios es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Madre de Dios y como unidad ejecuta se encuentra bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado según el literal c) del artículo 3.
- b) La Ley de Contrataciones del Estado tiene la finalidad maximizar el valor de los recursos del estado y con ello promueve la actuación de todas la unidades que conforman el aparato estatal en base a la gestión de resultados para que estas compras de bienes o recepción de servicios se reciban en forma oportuna a los mejores precios para que tenga una repercusión positiva en la condición de vida de los ciudadanos.
- c) La Ley de Contrataciones del Estado cuenta con diez principios plasmados en el segundo artículo de la Ley, uno de los principios es el de Transparencia. En cual consiste que en el proceso de contratación de las entidades deben de proporcionar una información clara y coherente a fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores y con ello el poder garantizar la libertad de concurrencia.
- d) La Ley de contrataciones del estado permite sanear irregularidades ocurridas dentro del proceso de Contratación, recurriendo a la figura jurídica de la Nulidad,

teniendo en cuenta lo plasmado en la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General.

RECOMENDACIONES DEL CASO

Las personas que conforman el aparato estatal, tanto trabajadores y funcionarios públicos, que durante el ejercicio de sus funciones apliquen la Ley de Contrataciones deben tener en cuenta los fines con los cuales ha sido legislada y los principios que la rigen, para evitar daños a los proveedores del estado y privar que la población goce de los servicios que presta cada institución, ya que al cometer irregularidades como adquirir bienes sin la calidad deseada, declarar un proceso de selección desierto o provocar que los proveedores lleven casos al Tribunal de Contrataciones, tienen a la población sin disfrutar de servicios que necesitan y que el Estado tiene la obligación de brindárselos como es el presente caso de estudio, que se dilató por negligencia del comité de selección la compra de una embarcación fluvial que iba a servir a la población respetando su derecho fundamental a la Salud.

A los proveedores del Estado que vean donde ocurren irregularidades o se afecte su interés de manera ilegal recurran a la figura jurídica de la Nulidad como medio legal para revocar un acto jurídico

REFERENCIA

Bocanegra, R. (2014), “Ley de Contrataciones y sus efectos en el distrito de Jose Crespo y Castillo – Leoncio Prado – 2014”, Año 2015.

Herrera, L. (2017), Análisis de las Contrataciones Públicas en los Ministerios del Estado Peruano, Año 2016

Bonifacio, L. y Espinoza, N. (2012), Implementación de un sistema de control Interno para una eficiente gestión en el área de abastecimientos de las municipalidades distritales de la provincia de Huancayo.

Hernandez, Sandro (2010), Estructura de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector Transportes y Comunicaciones entre los años 2005 y 2010

Guerrero, L. M. (2013). Manual de contrataciones del estado.

Guerrero, E. V. (2018). Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Lima.

Resolución N°3059-2016-TCE-S2

Resolución N°3079-2016-TCE-S2

Fernández Ruz, J. (2016). DERECHO ADMINISTRATIVO. [versión PDF]. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4455/16.pdf>

Rodriguez, F. *CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ASPECTOS JURÍDICOS,*

CONCEPTO Y ELEMENTOS DEL CONTRATO PUBLICO. Recuperado de <http://www.feliperodriguez.com.ar/wp-content/uploads/2013/02/CONTRATOS-ADMINISTRATIVOS-SU-IMPORTANCIA-EN-LA-ACTIVIDAD-PROFESIONAL-DEL-INGENIERO.pdf>

Danós, J. *El régimen de los contratos estatales en el Perú*. Revista de Derecho

Administrativo, 9-44. Recuperado de

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derecho%20administrativo/article/viewFile/16330/16738>